



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara De Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos de los artículos 71 y 100, inciso 11, de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para que, por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación, y de los organismos que resulten competentes, informe a esta Honorable Cámara sobre el anticipo financiero otorgado a la Provincia de Mendoza por un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL MILLONES (\$325.000.000.000), su finalidad, condiciones, desembolsos, destino efectivo y mecanismo de cancelación, así como sobre su posterior incorporación al convenio de extinción y compensación de obligaciones recíprocas aprobado por el Decreto N.º 1691/2026 de la Provincia de Mendoza y remitido a la Legislatura provincial para su ratificación.

En particular, se solicita que informe:

1. **Origen y fundamento del financiamiento:** fecha en que la Provincia de Mendoza solicitó el anticipo financiero, autoridad provincial que efectuó la solicitud, fundamentos económicos y financieros invocados y documentación presentada para acreditar la necesidad de la asistencia.
2. **Monto y desembolsos:** monto total efectivamente otorgado y detalle de cada desembolso, indicando fecha, importe, instrumento mediante el cual fue efectuado y cuenta u organismo provincial receptor.
3. **Condiciones financieras:** tasa de interés aplicable, plazo, vencimientos, modalidad de amortización, intereses devengados, garantías otorgadas y demás condiciones financieras pactadas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

4. **Finalidad declarada:** detalle de las finalidades para las cuales la Provincia de Mendoza manifestó que utilizaría los recursos, indicando las partidas, programas, inversiones u obligaciones que se pretendían atender mediante el financiamiento.
5. **Destino efectivo de los fondos:** detalle de la aplicación efectiva de los PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL MILLONES (\$325.000.000.000), discriminando:
 - a) cancelación de obligaciones con proveedores;
 - b) gastos corrientes;
 - c) gastos de capital;
 - d) inversiones y obras públicas;
 - e) obligaciones financieras;
 - f) sistema de transporte público;
 - g) necesidades transitorias de caja;
 - h) cualquier otro destino.
6. **Rendición y documentación respaldatoria:** informe si la Provincia de Mendoza presentó ante el Estado Nacional rendiciones, informes de aplicación, comprobantes o documentación respaldatoria respecto del destino de los fondos recibidos. En caso afirmativo, remita copia de la documentación correspondiente.
7. **Situación financiera de la Provincia:** indique cuál era la situación de caja, ingresos, gastos, obligaciones financieras y vencimientos de la Provincia de Mendoza al momento de solicitar el anticipo, y cuáles fueron las circunstancias concretas que justificaron el otorgamiento de una asistencia financiera de dicha magnitud.
8. **Destino de cada desembolso:** detalle, para cada uno de los desembolsos efectuados, el destino concreto otorgado a los recursos y la correspondiente imputación presupuestaria.
9. **Intereses:** informe el monto de intereses devengados sobre el anticipo financiero hasta la fecha, la tasa aplicada, metodología de cálculo y monto total que deberá afrontar la Provincia de Mendoza en concepto de intereses.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

10. **Vinculación con el Decreto N.º 1691/2026:** indique de qué manera el anticipo financiero de \$325.000 millones fue incorporado al convenio celebrado el 27 de julio de 2026 entre el Estado Nacional y la Provincia de Mendoza y posteriormente aprobado por el Decreto N.º 1691/2026.
11. **Composición de la obligación reconocida por Mendoza:** remita el detalle y documentación respaldatoria de la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$333.434.931.506,85) reconocida por la Provincia de Mendoza como obligación frente al Estado Nacional, discriminando capital, intereses y cualquier otro concepto.
12. **Acreencias reconocidas a favor de Mendoza:** informe y remita documentación respaldatoria de las acreencias reconocidas por el Estado Nacional a favor de la Provincia de Mendoza por un total de \$121.282.044.592,85, discriminando cada concepto y, especialmente, los \$80.000 millones correspondientes a obras ejecutadas sobre las Rutas Nacionales N.º 40 y N.º 143.
13. **Naturaleza de la compensación:** indique si las acreencias reconocidas a favor de Mendoza fueron efectivamente transferidas en dinero a la Provincia o si fueron aplicadas exclusivamente como mecanismo de compensación contra las obligaciones que Mendoza mantenía con el Estado Nacional.
14. **Saldo resultante:** informe el procedimiento mediante el cual se determinó el saldo de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$212.152.886.914) a favor del Estado Nacional.
15. **Mecanismo de cancelación:** informe detalladamente cuáles son los recursos provinciales que podrán ser afectados para la cancelación del saldo resultante y de sus intereses, especificando expresamente si el mecanismo comprende:
 - a) recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos;
 - b) otros recursos coparticipables;



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

- c) recursos con afectación específica;
 - d) recursos provenientes del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos;
 - e) recursos vinculados al Sistema Vial Integrado (SISVIAL);
 - f) cualquier otro recurso tributario o no tributario de la Provincia de Mendoza.
16. **Distinción entre recursos:** indique expresamente si los recursos provenientes del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos, del SISVIAL u otros fondos con afectación específica pueden ser objeto de retención, compensación o afectación para cancelar las obligaciones derivadas del anticipo financiero otorgado a Mendoza.
17. **Impacto sobre la Coparticipación:** informe el monto estimado y porcentaje de los recursos de Coparticipación Federal que podrían ser afectados durante los ejercicios 2026 y 2027 para atender la obligación derivada del convenio.
18. **Documentación integral:** remita copia del convenio original mediante el cual se instrumentó el anticipo financiero de \$325.000 millones, sus anexos, actos administrativos, informes técnicos, dictámenes jurídicos, solicitudes de la Provincia de Mendoza, constancias de desembolso y toda otra documentación vinculada con la operación.

Lourdes Micaela Arrieta

Diputada Nacional Mendoza



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto garantizar el control parlamentario y la transparencia respecto de una operación financiera de significativa magnitud que involucra recursos del Estado Nacional y compromete recursos futuros de la Provincia de Mendoza. Durante el ejercicio 2026, el Estado Nacional otorgó a la Provincia de Mendoza un anticipo financiero por un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL MILLONES (\$325.000.000.000), mediante desembolsos realizados durante el año¹. Posteriormente, el Gobierno de Mendoza celebró con el Estado Nacional un convenio de extinción y compensación de obligaciones recíprocas, aprobado mediante el Decreto N.º 1691/2026 y remitido a la Legislatura provincial para su ratificación. Según surge del convenio, la Provincia reconoce una obligación frente al Estado Nacional por \$333.434.931.506,85, correspondiente al capital del anticipo financiero y los intereses devengados. A su vez, el Estado Nacional reconoce acreencias a favor de Mendoza por \$121.282.044.592,85, entre ellas \$80.000 millones correspondientes a obras ejecutadas por la Provincia sobre las Rutas Nacionales N.º 40 y N.º 143².

Como consecuencia de dicha compensación, surge un saldo de \$212.152.886.914 a favor del Estado Nacional, cuyo pago se encuentra previsto mediante un esquema de cuotas y cuya cancelación deberá ser analizada en relación con los recursos provinciales susceptibles de afectación, incluyendo los provenientes de la Coparticipación Federal. La magnitud de la operación exige conocer no solamente las condiciones bajo las cuales fueron otorgados los recursos, sino fundamentalmente **cuál fue su destino efectivo**. La asistencia financiera fue presentada como una herramienta destinada a atender determinadas necesidades financieras de la Provincia. Sin embargo, para garantizar el adecuado control de los recursos públicos, resulta

¹ <https://prensa.mendoza.gob.ar/mendoza-firmo-un-acuerdo-de-financiamiento-con-el-estado-nacional-para-optimizar-la-gestion-financiera-de-2026>

² <https://prensa.mendoza.gob.ar/mendoza-envio-a-la-legislatura-el-proyecto-para-ratificar-el-acuerdo-con-la-nacion-sobre-deudas-y-acreencias>



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

indispensable conocer si los fondos fueron efectivamente aplicados a las finalidades invocadas al momento de solicitar el financiamiento.

En particular, resulta necesario determinar cuánto de los \$325.000 millones fue destinado a gastos corrientes, proveedores, inversiones, obras públicas, transporte, obligaciones financieras o necesidades transitorias de caja. Asimismo, corresponde conocer qué documentación respaldatoria fue presentada por la Provincia de Mendoza ante el Estado Nacional y qué controles fueron efectuados sobre la aplicación de los recursos. La situación adquiere especial relevancia a partir del convenio posteriormente celebrado entre ambas jurisdicciones, dado que una obligación originada en el anticipo financiero fue compensada con acreencias reconocidas a favor de Mendoza, entre ellas créditos derivados de obras ejecutadas sobre rutas nacionales.

En consecuencia, resulta necesario reconstruir el circuito financiero completo de la operación: **qué recursos recibió Mendoza, cuándo los recibió, con qué finalidad fueron solicitados, en qué fueron utilizados, qué intereses generaron, qué acreencias fueron compensadas y qué recursos provinciales quedarán comprometidos para cancelar el saldo remanente.** Asimismo, resulta indispensable determinar con precisión qué recursos pueden ser afectados para la cancelación de esta obligación. En particular, debe distinguirse entre los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos y aquellos recursos tributarios o fondos que poseen mecanismos de distribución o afectación específica vinculados con el financiamiento de infraestructura vial, entre ellos los relacionados con el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Sistema Vial Integrado (SISVIAL).

Esta distinción resulta esencial para evitar confusiones respecto del origen y destino de los recursos públicos y para determinar si fondos que los ciudadanos aportan con una finalidad específica pueden resultar alcanzados, directa o indirectamente, por mecanismos de compensación o retención destinados a cancelar obligaciones de naturaleza diferente. El Congreso de la Nación tiene el deber de ejercer el control sobre la administración de los recursos públicos y de garantizar que las operaciones financieras celebradas entre el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales se desarrollen bajo criterios de transparencia, publicidad y responsabilidad fiscal.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

No se trata de cuestionar la necesidad de que una provincia pueda acceder excepcionalmente a asistencia financiera. Se trata de determinar **por qué fue necesaria, cómo fue utilizada y qué consecuencias tendrá para las finanzas públicas provinciales.**

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación y el acompañamiento del presente pedido de informes.

Lourdes Micaela Arrieta